



SEGURO COLECTIVO DE VIDA AUTOEXPEDIBLE "DAVIDA INTEGRAL"

(COLONES-DÓLARES)

CONDICIONES GENERALES

Código de Producto: P14-26-A08-971



Contenido

CONDICIONES GENERALES	5
CONDICIÓN 1º.- DEFINICIONES	5
CONDICIÓN 2º.- TÉRMINOS DEL CONTRATO	5
CONDICIÓN 3º.- COBERTURAS.....	5
3º.1. Cobertura Básica:.....	5
3º.1.1. Muerte Por Cualquier Causa.....	5
3º.2. Coberturas adicionales.....	5
3º.2.1. Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración.....	5
3º.2.1.1. Tabla de Indemnización.....	6
3º.2.1.2. Limitaciones de la Cobertura	6
3º.2.2. Incapacidad Total y Permanente	6
3º.2.3. Gastos Funerarios.	6
CONDICIÓN 4º.- SUMA ASEGURADA.....	7
CONDICIÓN 5º.- EXCLUSIONES	7
5º.1. Exclusiones generales para todas las coberturas	7
5º.2. Muerte por Cualquier Causa	7
5º.3. Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración.	7
5º.4. Gastos Funerarios.....	7
CONDICIÓN 6º.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.....	7
CONDICIÓN 7º.- OBLIGACIONES DEL TOMADOR ASEGURADO Y BENEFICIARIO.....	8
CONDICIÓN 8º.- COOPERACIÓN Y REPORTES DEL TOMADOR.....	8
CONDICIÓN 9º.- LEGITIMACIÓN DE CAPITALS	8
CONDICIÓN 10º.- PRIMA	8
10º.1. Cálculo de la prima	8
10º.2. Fraccionamiento y Pago de Primas	9
CONDICIÓN 11º.- TRÁMITE DE RECLAMACIÓN.....	9
CONDICIÓN 12º.- OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTA OPORTUNA AL RECLAMO E INDEMNIZAR.....	9
CONDICIÓN 13º.- VIGENCIA	9
CONDICIÓN 14º.- PRÓRROGA.....	9
CONDICIÓN 15º.- TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA	9
CONDICIONES VARIAS.....	10

CONDICIÓN 16°.- DERECHO DE RETRACTO	10
CONDICIÓN 17°.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	10
CONDICIÓN 18°.- TRASPASO	10
CONDICIÓN 19°.- MONEDA.....	10
CONDICIÓN 20°.- PROTECCIÓN DE DATOS	10
CONDICIÓN 21°.- VALORACIÓN	10
INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	11
CONDICIÓN 22°.- INSTANCIA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR DE SEGUROS	11
CONDICIÓN 23°.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.....	11
CONDICIÓN 24°.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES	11

Compromiso de Aseguramiento

Davivienda (Seguros) Costa Rica S.A., entidad aseguradora debidamente constituida bajo el número de cédula jurídica 3-101-609202, en adelante denominada DAVIVIENDA SEGUROS, acuerda expedir la presente póliza de Seguro de conformidad con las CONDICIONES GENERALES que se establecen a continuación, así como el PROPUESTA - CERTIFICADO DE SEGURO el cual forma parte integral de la póliza.

Siempre que el TOMADOR de la póliza cancele la PRIMA correspondiente, DAVIVIENDA SEGUROS se compromete a pagar al ASEGURADO, la suma asegurada de acuerdo con la opción establecida en el PROPUESTA - CERTIFICADO DE SEGURO para cada una de las COBERTURAS contempladas, siempre que el siniestro ocurra durante la vigencia de la póliza. DAVIVIENDA SEGUROS se compromete contractualmente a cumplir con los términos y condiciones de esta póliza.

Esta póliza rige a partir de la fecha de emisión siempre que se haya cancelado la PRIMA establecida en el PROPUESTA - CERTIFICADO DE SEGURO.



Roy Cole Benavides

Gerente General

Davivienda (Seguros) Costa Rica S.A

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN 1º.- DEFINICIONES

1. **ACCIDENTE:** Hecho exterior, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del ASEGURADO, que produzca la muerte de éste o la desmembración, dentro de los noventa (90) días posteriores a su ocurrencia. No forma parte de Accidente las enfermedades de cualquier tipo, infecciones, intoxicaciones por ingesta de veneno, inhalaciones de gases o vapores en forma accidental o deliberada, intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos.
2. **ASEGURADO:** Persona expuesta al riesgo. Se identifica en la PROPUESTA – CERTIFICADO DE SEGURO.
3. **BEBIDAS EMBRIAGANTES:** Bebidas que contienen alcohol.
4. **BENEFICIARIO:** Persona designada por el ASEGURADO a cuyo favor se girarán los pagos en caso de siniestro.
5. **CONDICIONES GENERALES:** Cláusulas que rigen la relación contractual con motivo del seguro contratado.
6. **CULPA GRAVE:** Omisión de la diligencia exigible a alguien que implica que el hecho injusto o dañoso resultante motive su responsabilidad civil o penal. Dicha omisión es de un grado tal que resulta equiparable al dolo.
7. **EDAD DE INGRESO A LA PÓLIZA:** Edad del ASEGURADO según la cual se determina la prima del seguro. La edad mínima para todas las coberturas del seguro es de dieciocho (18) años.
8. **FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE:** Formulario que debe ser completado al momento de presentar una reclamación relacionada con el seguro.
9. **GASTOS FUNERARIOS:** Gastos de sepelio en los que incurren los beneficiarios por la muerte del ASEGURADO.
10. **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida le impidan al ASEGURADO desempeñar cualquier actividad económica que le permita generar ingresos.
11. **OPERADOR DE SEGUROS AUTOEXPEDIBLES:** Persona física o jurídica que, mediante la celebración de un contrato mercantil con DAVIVIENDA SEGUROS, se compromete por cuenta de ésta, a realizar la distribución de seguros autoexpedibles.
12. **PRIMA:** Aportación económica que ha de satisfacer el TOMADOR por las coberturas del seguro.
13. **PROPUESTA – CERTIFICADO DE SEGURO:** Oferta o proposición por parte de DAVIVIENDA SEGUROS de los términos que regularán la póliza. La aceptación del TOMADOR y/o ASEGURADO perfecciona el contrato de manera automática.
14. **SINIESTRO:** Realización del riesgo asegurado.
15. **SUMA ASEGURADA:** Suma que DAVIVIENDA SEGUROS se compromete cancelar en caso de siniestro.
16. **TOMADOR:** Contratante del seguro autoexpedible.

CONDICIÓN 2º.- TÉRMINOS DEL CONTRATO

El presente contrato de seguro se regirá según los términos dispuestos en ese orden de prelación, por:

- 2.1 LA PROPUESTA – CERTIFICADO DE SEGURO.
- 2.2 LAS CONDICIONES GENERALES.

CONDICIÓN 3º.- COBERTURAS

3º.1. Cobertura Básica:

3º.1.1. Muerte Por Cualquier Causa

Ampara el riesgo de Muerte por Cualquier Causa del ASEGURADO.

3º.2. Coberturas adicionales.

Las siguientes coberturas podrán ser contratadas por el TOMADOR de forma adicional:

3º.2.1. Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración.

DAVIVIENDA SEGUROS indemnizará una **suma adicional** a la que se otorgue por concepto de la **Cobertura Básica de Muerte por Cualquier Causa**, si el ASEGURADO fallece o sufre una desmembración a causa de un ACCIDENTE, en los términos que se describen a continuación:

3°.2.1.1. Tabla de Indemnización

CAUSA	% DE INDEMNIZACIÓN
Muerte Accidental	100%
Pérdida de ambas manos o ambos pies	100%
Pérdida total e irreparable de la vista de ambos ojos	100%
Pérdida de una mano o un pie y la visión en un ojo	100%
Pérdida de una mano o un pie	50%
Pérdida de la visión de un ojo	50%

Para efectos de lo anterior, se entenderá por pérdida lo siguiente con respecto de:

- Manos: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación radiocarpiana.
- Pies: Amputación traumática o quirúrgica a nivel de la articulación tibiotarsiana.
- Ojos: Pérdida total e irreparable de la visión.

3°.2.1.2. Limitaciones de la Cobertura

- Si por un ACCIDENTE ocurra al mismo tiempo la muerte del ASEGURADO y alguna de las pérdidas de la tabla de indemnizaciones, DAVIVIENDA SEGUROS sólo indemnizará la muerte accidental.
- Si por un ACCIDENTE haya lugar a pagar beneficios por desmembración y después, por el mismo ACCIDENTE el ASEGURADO fallece, subsistirá la diferencia por muerte accidental, en caso de que aplique.
- Si por un ACCIDENTE haya lugar a pagar beneficios por desmembración y después, por el mismo ACCIDENTE el ASEGURADO queda incapacitado en forma total y permanente, lo pagado por la presente cobertura se deducirá de lo que pueda corresponder por la cobertura de Incapacidad Total y Permanente de haberse contratado.

3°.2.2. Incapacidad Total y Permanente.

DAVIVIENDA SEGUROS indemnizará al ASEGURADO si como consecuencia de una **enfermedad que se manifieste o de un accidente que ocurra dentro de la vigencia de este seguro**, se produce al ASEGURADO una INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, se considerará como tal:

- Pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos.
- Amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.

Si como consecuencia del mismo ACCIDENTE, DAVIVIENDA SEGUROS ha efectuado algún pago por la cobertura de Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración, dicho pago será deducido del que pueda corresponder por la cobertura de Incapacidad Total y Permanente.

La indemnización por Incapacidad Total y Permanente es excluyente de la indemnización por la cobertura de Muerte por Cualquier Causa y Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración, razón por la cual, una vez pagada la Indemnización por dicha incapacidad, se terminará el contrato de seguro.

3°.2.3. Gastos Funerarios.

DAVIVIENDA SEGUROS otorgará una indemnización adicional a la Cobertura Básica, en caso de fallecimiento del ASEGURADO por cualquier causa. Lo anterior por concepto de GASTOS FUNERARIOS.

CONDICIÓN 4º.- SUMA ASEGURADA

DAVIVIENDA SEGUROS reconocerá como SUMA ASEGURADA de cada una de las coberturas, el valor registrado en la respectiva PROPUESTA - CERTIFICADO DE SEGURO vigente en el momento de presentarse el siniestro, todo sujeto al LÍMITE DE RESPONSABILIDAD establecido en la póliza.

DAVIVIENDA SEGUROS limitará su responsabilidad cuando por un mismo ASEGURADO se suscriban varias pólizas de seguro de vida autoexpedible, hasta por una suma asegurada acumulada máxima igual a la ofrecida en la opción más alta vigente indicada en la PROPUESTA – CERTIFICADO DE SEGURO, en el momento de expedir el (los) seguro (s).

CONDICIÓN 5º.- EXCLUSIONES

5º.1. Exclusiones generales para todas las coberturas

1. Guerra civil o internacional, terrorismo, motín, huelga, movimiento subversivo o, en general, conmociones populares de cualquier clase.
2. Erupción volcánica, temblor de tierra o cualquier otro desastre natural.
3. Acción u omisión premeditada, intencional o por culpa grave del Tomador, Asegurado o Beneficiario.
4. Condiciones o situaciones existentes previas a la contratación del seguro que afecten el interés que se asegura.
5. Actos delictivos o el incumplimiento de la ley por parte del tomador, asegurado o beneficiario.
6. Huelgas, paros, disturbios, riñas o peleas, motines y otros hechos que alteren el orden público del país.

5º.2. Muerte por Cualquier Causa

1. El Asegurado cometa suicidio, intento de suicidio o lesiones autoinfligidas en los términos del artículo 101 de la Ley Reguladora del Contrato de Seguros (Ley 8956).
2. El fallecimiento se produzca por causa o como consecuencia del consumo de alcohol, estupefacientes, sustancias alucinógenas, drogas tóxicas o heroicas ingeridas voluntariamente por la persona asegurada, que no hayan sido por prescripción médica.
3. El fallecimiento se produzca por causa o como consecuencia de homicidio o su tentativa con arma de fuego, arma cortante, arma punzante u objeto contundente.
4. El fallecimiento se produzca a causa o como consecuencia de cirugías estéticas o plásticas con fines de embellecimiento, con excepción de cirugías reconstructivas.

5º.3. Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración.

1. Aplican las mismas exclusiones definidas para la Cobertura de Muerte por Cualquier Causa.

5º.4. Gastos Funerarios.

Aplican las mismas exclusiones definidas para la Cobertura de Muerte por Cualquier Causa.

CONDICIÓN 6º.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS.

El ASEGURADO designará el (los) BENEFICIARIO (s) en la PROPUESTA - CERTIFICADO DE SEGURO. El ASEGURADO podrá cambiar la designación de beneficiarios en cualquier momento durante la vigencia de esta póliza mediante notificación escrita a DAVIVIENDA SEGUROS. El cambio surtirá efecto a partir de la fecha de notificación a DAVIVIENDA SEGUROS.

En caso de designar como BENEFICIARIO (s) a menores de edad, no deberá designar como representantes de éstos a personas mayores de edad, debido a que las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares.

CONDICIÓN 7º.- OBLIGACIONES DEL TOMADOR ASEGURADO Y BENEFICIARIO

Las siguientes obligaciones corresponden al TOMADOR, ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, según corresponda:

- Realizar el pago oportuno de la prima convenida.
- Declarar a DAVIVIENDA SEGUROS todos los hechos y circunstancias por él conocidas y que razonablemente pueda considerar relevantes en la valoración del riesgo.
- Realizar una declaración correcta de la edad.
- De contar con otros seguros que amparen los mismos riesgos aquí contemplados, de previo o como consecuencia de la suscripción de un nuevo seguro, deberá advertirlo a DAVIVIENDA SEGUROS.
- Brindar a DAVIVIENDA SEGUROS toda la colaboración en relación con la ejecución del seguro.
- Dar aviso del siniestro a DAVIVIENDA SEGUROS, por los medios y en el plazo indicado en la esta póliza.

CONDICIÓN 8º.- COOPERACIÓN Y REPORTES DEL TOMADOR

Al tratarse de un seguro colectivo, durante la ejecución del presente contrato y la tramitación de reclamos, el TOMADOR, deberá brindar a DAVIVIENDA SEGUROS toda la colaboración que sea solicitada y se encuentre a su alcance. Deberá remitir informes mensuales con el detalle de los ASEGURADOS indicando nombre y número de identificación de los nuevos aseguramientos y los que salen y aquellos a los que no se pudo hacer el recaudo de prima correspondiente.

CONDICIÓN 9º.- LEGITIMACIÓN DE CAPITALES

Durante la vigencia del presente contrato, incluidos los trámites de indemnización, el TOMADOR/ASEGURADO se comprometen a brindar la información que requiera DAVIVIENDA SEGUROS para cumplir con sus obligaciones relativas a la prevención de legitimación de capitales y financiamiento del terrorismo. En caso de incumplimiento, DAVIVIENDA SEGUROS queda facultada para dar por terminado el seguro o declinar reclamos.

CONDICIÓN 10º.- PRIMA

10º.1. Cálculo de la prima

La prima de este seguro se establece en la PROPUESTA – CERTIFICADO DE SEGURO, determinada de forma anual.

En el caso de prórrogas de las pólizas emitidas, el aumento en la prima se establecerá teniendo en cuenta la edad del ASEGURADO, aplicando los incrementos porcentuales que se indican a continuación:

Rango de Edad	Incremento mínimo	Incremento máximo
de 18 a 29	0%	2,8%
de 30 a 39	0%	5,9%
de 40 a 49	3,8%	8,7%
de 50 a 59	6,2%	10,4%
de 60 a 69	7,8%	129,9%
de 70 a 79	8,6%	10,3%
de 80 o mas	4,0%	9,5%

10°.2. Fraccionamiento y Pago de Primas

Esta póliza permite pagos mensuales o semestrales. En caso de que se acuerde una forma de pago semestral o mensual, se aplicará un recargo sobre la prima anual de 4.2% y 8% respectivamente.

El pago de la prima se realizará a través de deducción automática según el medio establecido en la PROPUESTA – CERTIFICADO DE SEGURO. Se otorga un periodo de gracia para el pago de la prima de treinta (30) días naturales.

CONDICIÓN 11°.- TRÁMITE DE RECLAMACIÓN

Sin perjuicio de los plazos indicados en la Ley Reguladora del Contrato de Seguros, EL ASEGURADO y/o BENEFICIARIO deberán cumplir con lo siguiente:

- **Aviso de siniestro:** Dar aviso por escrito, vía telefónica o correo electrónico: costarica_aseguradora@davivienda.cr a DAVIVIENDA SEGUROS de forma inmediata una vez conocidos los hechos amparables por esta póliza. Deberán además completar la información requerida por medio del FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL RECLAMANTE.
- **Información incompleta:** En caso de que no sea remitida la totalidad de la información requerida, aportar la documentación pendiente que le solicite DAVIVIENDA SEGUROS.
- **Constataciones médicas y forenses:** A su cargo DAVIVIENDA SEGUROS podrá requerir exámenes médicos o validaciones forenses, así como cualquier otra acción que permita investigar las circunstancias del evento.

CONDICIÓN 12°.- OBLIGACIÓN DE DAR RESPUESTA OPORTUNA AL RECLAMO E INDEMNIZAR

DAVIVIENDA SEGUROS brindará respuesta oportuna a todo reclamo dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del momento en que se reciba la totalidad de requisitos establecidos en la póliza. En caso de aceptación del reclamo, la indemnización tendrá lugar dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir de la aceptación.

Toda deuda por concepto de PRIMAS pendientes de pago a favor de DAVIVIENDA SEGUROS será deducida al efectuar cualquier liquidación al ASEGURADO o BENEFICIARIOS.

CONDICIÓN 13°.- VIGENCIA

Esta póliza se emite con una vigencia anual prorrogable. La vigencia será a partir de la fecha establecida en la PROPUESTA - CERTIFICADO DE SEGURO. DAVIVIENDA SEGUROS no podrá, salvo disposición legal, dar por terminado de forma anticipada el seguro.

Esta póliza cubrirá únicamente los reclamos por siniestros acaecidos durante la vigencia de la póliza.

CONDICIÓN 14°.- PRÓRROGA

Salvo que el TOMADOR/ASEGURADO comunique por escrito a DAVIVIENDA SEGUROS, con al menos un mes de antelación al término de la vigencia de esta póliza su intención de no prorrogar la misma, esta se entenderá prorrogada automáticamente por periodos adicionales de un año cada uno. Este seguro se podrá renovar únicamente cuando el TOMADOR y DAVIVIENDA SEGUROS así lo acuerden expresamente.

CONDICIÓN 15°.- TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA

La cobertura terminará para cada ASEGURADO automáticamente por las siguientes causas:

- Por falta de pago de la prima una vez vencido el período de gracia estipulado.

- Terminación anticipada de la póliza solicitada por el TOMADOR y/o ASEGURADO con al menos treinta (30) días naturales de anticipación.
- Al cumplimiento de la vigencia de la póliza, en el caso que se notifique su intención de no prorrogar el mismo.
- Fallecimiento de la persona ASEGURADA.
- Mutuo acuerdo de las partes.

En el caso que existan primas no devengadas a la fecha de la terminación de la cobertura, estas serán devueltas al Asegurado, según corresponda, en el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir de la fecha de Terminación de la Póliza.

CONDICIONES VARIAS

CONDICIÓN 16º.- DERECHO DE RETRACTO

El TOMADOR/ASEGURADO contará con un plazo máximo de 5 días hábiles contado a partir de la emisión del seguro y siempre y cuando no haya sucedido un evento amparado, para revocar unilateralmente este seguro amparado al derecho de retracto, mediante comunicación dirigida a DAVIVIENDA SEGUROS u Operador de Seguros Autoexpedibles.

DAVIVIENDA SEGUROS dispondrá de un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de recibido de la solicitud, para devolver al TOMADOR/ASEGURADO el 100% del monto de la prima pagada.

CONDICIÓN 17º.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El presente contrato de seguro es de adhesión y funcionará bajo la modalidad de seguro autoexpedible colectivo contributiva.

CONDICIÓN 18º.- TRASPASO

La presente póliza es intransmisible.

CONDICIÓN 19º.- MONEDA

Tanto el pago de la prima como la indemnización son liquidables en colones o dólares estadounidenses, según la moneda que se haya convenido en la póliza. Las obligaciones monetarias finales de cualquiera de las partes podrán ser honradas por el equivalente en colones moneda costarricense, utilizando para el cálculo el tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central de Costa Rica, a precio de compra vigente a la fecha de pago de la obligación.

CONDICIÓN 20º.- PROTECCIÓN DE DATOS

La información relacionada con el presente contrato queda tutelada por el derecho de confidencialidad salvo autorización expresa y por escrito del TOMADOR/ASEGURADO.

CONDICIÓN 21º.- VALORACIÓN

Las partes podrán convenir que se practique una valoración o tasación si hubiera desacuerdo respecto al monto de la pérdida, al momento de ocurrir el siniestro. La valoración podrá efectuarse por uno o más peritos, según lo convengan las partes. Los honorarios de los peritos se pagarán según lo acordado por las partes. A falta de acuerdo se estará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil sobre el particular.

En caso de no haber interés o no existir acuerdo respecto de la realización de la valoración, las partes podrán acudir a los medios de solución que plantea el ordenamiento jurídico.

INSTANCIAS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

CONDICIÓN 22º.- INSTANCIA DE ATENCIÓN AL CONSUMIDOR DE SEGUROS

Cualquier queja o reclamación del TOMADOR/ASEGURADO proveniente de la ejecución del seguro podrá ser presentada ante:

- DAVIVIENDA SEGUROS, al correo costarica_aseguradora@davivienda.cr o teléfono 2287-1111.
- Centro de Defensa del Asegurado (CDA), al correo clienteseguros@aap.cr o teléfono 2291-0315.
- SUGESE (Aplica solo en caso de quejas), correo sugese@sugese.fi.cr o teléfono 2243-5108.
- Instancias judiciales o arbitrales, según corresponda.

CONDICIÓN 23º.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

La legislación y jurisdicción aplicable al presente Contrato será la de Costa Rica.

CONDICIÓN 24º.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Entre DAVIVIENDA SEGUROS y el TOMADOR/ASEGURADO las comunicaciones relacionadas con el presente contrato se tendrán como válidas cuando se realicen según los medios de notificación dispuestos en las PROPUESTA - CERTIFICADO DE SEGURO.

Registro en SUGESE No. _____.

DERSA



DERSA- Seguro
Autoexpedible Davida